

El carenado será de color blanco.
 En su parte frontal deberán llevar la inscripción "Policía Local", el escudo y la denominación de la Entidad, con letras de color azul marino.
 En su parte lateral llevarán una franja de cuadros en damero de color azul marino y blanco.

Disposición Transitoria Unica.

En el plazo de 3 años, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Corporaciones Locales deberán adaptar la uniformidad de sus Policías Locales a las prescripciones del mismo.

Disposición Final Primera.

Se faculta a la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas para dictar las disposiciones necesarias en desarrollo y complemento del presente Decreto.

Disposición Final Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Logroño, a 13 de mayo de 1993.— El Presidente, José Ignacio Pérez Sáenz.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

UNIFORME DE POLICIA LOCAL

1.— UNIFORME ORDINARIO:

- a) Gorra: de plato, color azul marino, con banda perimetral de cuadros en damero de color azul marino y blanco, visera achoralada. En su parte frontal llevará el escudo municipal y las insignias en su caso.
- b) Chaqueta: tipo cazadora corta, color azul marino, con cuello y solapas de americana y hombreras. Lleva dos bolsillos en la parte delantera uno a cada lado del pecho, con pliegue y tapeta con ojal y botón, mangas rectas sin puños.
- c) Pantalón: recto, de color azul marino.
- d) Camisa de manga larga: de color azul claro, con hombreras de color azul marino, cuello cerrado para uso con corbata. Lleva dos bolsillos, uno a cada lado del pecho, con pliegue, tapeta, ojal y botón.
- e) Camisa manga corta: igual que la de manga larga, con cuello sport con solapa.
- f) Corbata: de pala, de color azul.
- g) Cinturón: de color negro, anchura máxima 5 cm.
- h) Zapatos: lisos, de color negro.
- i) Calcetines: color negro.
- j) Fundas del arma de fuego, esposas y portadefensas: de cuero o material sintético, se llevarán fijas al cinturón.

2.— UNIFORME MOTORISTAS.

- a) Casco homologado: color blanco, con franja posterior reflectante de cuadros en damero, de color azul marino y blanco.

- b) Pantalón: color azul marino.
- c) Chaqueta, camisas, cinturón, corbata y fundas igual que el uniforme ordinario.
- d) Botas: de media caña, lisas, de color negro.
- e) Guantes: color negro.

3.— PRENDAS COMPLEMENTARIAS.

- a) Jersey: de uso interno, de color azul marino.
- b) Anorak: de color azul marino, con aberturas laterales.
- c) Impermeable: de color amarillo.
- d) Se deberá disponer de la utilización de elementos reflectantes sobre el uniforme, cuando el servicio específico lo requiera.

4.— OTRO VESTUARIO.

Cuando el personal femenino utilice faldas o falda pantalón, ésta será de color azul marino, de corte recto, con bolsillos en los costados.

ANEXO II

Anexo II:
 Emblema de la Comunidad Autónoma de La Rioja



ANEXO III - A
 TARJETA DE IDENTIFICACION

ANVERSO

(A)	Policía Local	(B)
Ayuntamiento		
(C)		
Nº Identificación		
(D)	(E)	
Categoría		
(F)		
El Alcalde		
(G)		

REVERSO

Apellidos	
(H)	
Nombre	(I)
D.N.I.	(J)
El Agente	(K)
Esta tarjeta es personal e intransferible y acredita al titular como miembro de la Policía Local y agente de la autoridad a todos los efectos legales.	
Fecha de Expedición	(L)
	(M)